



FIRMADO POR:

INFORME N° 00446-2021-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **DAVID BORJAS ALCÁNTARA**
Líder de Proyectos
- DANNY EDUARDO ATARAMA MORI**
Especialista Ambiental en SIG
- MARÍA DE LOS ANGELES CANGAHUALA**
Especialista Social
- MÓNICA RUTH MARTÍNEZ QUIROZ**
Especialista Social I (con énfasis legal)
- SEBASTIÁN LEÓN SAAVEDRA**
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
- ASUNTO** : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral*», presentado por Nexa Resources Perú S.A.A.
- REFERENCIAS** : a) M-PPC-00099-2021 (27.04.2021)
b) DC-1 M-PPC-00099-2021 (01.06.2021)
c) DC-2 M-PPC-00099-2021 (16.06.2021)
d) DC-3 M-PPC-00099-2021 (22.06.2021)
e) DC-4 M-PPC-00099-2021 (25.06.2021)
- FECHA** : Miraflores, 30 de junio del 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Trámite N° M-CLS-NT-00121-2019, de fecha 31 de mayo del 2019, Nexa Resources Perú S.A.A. (en adelante, **el Titular**) presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) su solicitud de acogimiento a Términos de Referencia Comunes (en adelante, **TdR Comunes**) para la elaboración de la «Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral» (en adelante, **MEIA-d Magistral**).
- 1.2. Mediante la Carta N° 238-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de julio del 2019, la DEAR Senace tuvo por presentada la solicitud de acogimiento a los TdR Comunes para la MEIA-d Magistral.



- 1.3. Mediante el Trámite N° 02649-2019, de fecha 18 de julio del 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace su propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Magistral.
- 1.4. Mediante la Carta N° 243-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de julio del 2019, la DEAR Senace emitió recomendaciones a la propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Magistral, presentada por el Titular.
- 1.5. Mediante el Trámite N° M-PPC-00099-2021, de fecha 27 de abril del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral*» (en adelante, **PPC Magistral**).
- 1.6. Mediante el Auto Directoral N° 00104-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 19 de mayo del 2021, sustentado en el Informe N° 00342-2021-SENACE-PE/DEAR, se formularon observaciones al PPC Magistral.
- 1.7. Mediante el Trámite N° DC-1 M-PPC-00099-2021, de fecha 01 de junio del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, la Carta GL-2021-527 solicitando ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas al PPC Magistral.
- 1.8. Mediante el Auto Directoral N° 00200-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 02 de junio del 2021, sustentado en el Informe N° 00382-2021-SENACE-PE/DEAR, se otorgó la ampliación de plazo solicitada por el Titular.
- 1.9. Mediante el Trámite DC-2 M-PPC-00099-2021, de fecha 16 de junio del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, la absolución a las observaciones formuladas a la Propuesta de Mecanismos del PPC Magistral.
- 1.10. Mediante el Trámite DC-3 M-PPC-00099-2021, de fecha 22 de junio del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, Información Complementaria para la evaluación del PPC Magistral.
- 1.11. Mediante el Trámite DC-4 M-PPC-00099-2021, de fecha 25 de junio del 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía la plataforma EVA, Información Complementaria para la evaluación del PPC Magistral.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral*», en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto



Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**) y en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500¹.

2.2. Base legal

2.2.1 Autoridad competente para la evaluación del PPC Magistral

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre del 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) *«es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas»*. Asimismo, el literal f) del artículo 56° del ROF señala que la DEAR está encargada de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.2 De la participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA-d Magistral

El literal c) del artículo 1° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Por su parte, en el artículo 68° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, se señala que la participación ciudadana *«(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos,*

¹ Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del Covid-19.



la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...).».

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Reglamento de Participación Ciudadana**), aprobado por Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6° sobre la participación ciudadana lo siguiente:

«La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.

Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana.».

Respecto al proceso de participación ciudadana durante la elaboración del estudio ambiental o previo a su presentación a la autoridad competente, el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), establece que el titular minero propone los mecanismos de participación ciudadana que tienen la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como para recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

De otro lado, en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**) se dispone que, *«concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-d o sus modificaciones. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente.».*



2.2.3 De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Magistral en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del Covid-19, siendo dicho plazo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA², N° 027-2020-SA³ y N° 031-2020-SA⁴, y al evidenciarse la persistencia de la pandemia de la Covid-19, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA⁵ se prorrogó la Emergencia Sanitaria, a partir del 07 de marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todos el país.

Mediante Decreto Legislativo N° 1500⁶, se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**) entre las cuales, en su artículo 6°, se dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6°, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios

² Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 4 de junio del 2020.

³ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 28 de agosto del 2020.

⁴ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de noviembre del 2020.

⁵ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 19 de febrero del 2021.

⁶ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:**

«Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. *Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.*

6.2. *En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19».*



esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Finalmente, resulta oportuno mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM⁷ se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la Covid-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM⁸, N° 008-2021-PCM⁹, N° 036-2021-PCM¹⁰, N° 058-2021-PCM¹¹, N° 076-2021-PCM¹² y N° 105-2021-PCM¹³ extendiéndose el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del 2021. Dicha norma también establece en su artículo 9° que «*Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas (...)*». Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM¹⁴ se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por treinta y un (31) días calendario a partir del 01 de julio del 2021.

2.3. Del Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la MEIA-d Magistral

A continuación, se presenta de manera general la información contenida en el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Magistral*»:

⁷ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 30 de noviembre del 2020.

Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM sistematiza las disposiciones vigentes relacionadas con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y sus respectivas modificatorias, con la finalidad de lograr su unidad y coherencia, garantizando con ello la seguridad jurídica, en tanto resulta importante para los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, contar con un dispositivo que clarifique y organice la normativa vigente sobre la materia.

⁸ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 21 de diciembre del 2020.

⁹ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de enero del 2021.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de febrero del 2021.

¹¹ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de marzo del 2021.

¹² Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 17 de abril del 2021.

¹³ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 27 de mayo del 2021.

¹⁴ Publicado en el Diario Oficial «El Peruano», el 18 de junio del 2021.



2.3.1 Del alcance general del proyecto

a) Ubicación

El Titular indica que la MEIA-d Magistral, se ubica en los distritos de Conchucos y Pampas, provincia de Pallasca, región Áncash, aproximadamente a 450 km al noroeste de la ciudad de Lima y 150 km al noreste de la ciudad de Chimbote; a una altitud que varía entre los 4 100 m.s.n.m. y los 4 300 m.s.n.m. Las instalaciones del proyecto se ubican sobre terrenos superficiales de la Comunidad Campesina Conchucos.

b) Accesos

Los accesos para el proyecto se señalan en Tabla N° 01:

Tabla N°1: Vías de acceso al área del proyecto

Ciudad	Estado de carretera	Distancia (km)	Tiempo (h)
Lima - Chimbote	Carretera asfaltada	440	5,5
Chimbote – Cruce Chuquicara	Carretera asfaltada	59	1,5
Cruce Chuquicara – Pallasca	Carretera asfaltada/ Afirmada	84	2,5
Pallasca – Conchucos	Carretera asfaltada una sola vía	53	1,5
Conchucos – Proyecto	Carretera asfaltada	12	0,5
Total		658	11,5

Fuente: Plan de Participación Ciudadana MEIA-d Magistral.

c) Alcance de la Modificación: Modificación de componentes aprobados

De acuerdo con lo señalado por el Titular, la MEIA-d Magistral consiste en optimizar y reubicar la mayoría de los componentes aprobados en el EIA-d (Golder, 2016) y el Cuarto ITS (Insideo, 2020), a saber: tajo Abierto Magistral, instalaciones de mina, chancadora primaria, fajas transportadoras de mineral, planta de procesos, campamento minero y oficinas, botadero norte, y botadero de *top soil*.

Además, se propone las reubicaciones del depósito de relaves, del depósito temporal de mineral de baja ley (antes depósito de desmonte valle), del acceso a Magistral y de la poza de paso (reubicación y reajuste de la poza de regulación).

2.3.2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular propone las siguientes Áreas de Influencia Social Directa e Indirecta preliminares del proyecto, conforme lo aprobado en el EIA Magistral (2016). La composición es como sigue:



- Área de Influencia Social Directa (AISD): conformada por los centros poblados¹⁵ que conforman la Comunidad Campesina (C.C.) Conchucos, dentro del distrito de Conchucos.
- Área de Influencia Social Indirecta (AISI): conformada por los distritos de Conchucos y Pampas.

2.3.3. De los grupos de interés

Para efectos del Plan de Participación Ciudadana, el Titular considera como grupos de interés a instituciones y organizaciones de los distritos de Conchucos y Pampas. Entre ellos se encuentran: las comunidades campesinas de Conchucos y de Pampas, subprefecturas de Conchucos y de Pampas, Juzgados de Paz y Fiscalía, Municipalidades Distritales de Conchucos y de Pampas, ronda campesina de las comunidades campesinas de Conchucos y Pampas, Secretaría Técnica y Comités, establecimientos de salud, representantes de instituciones educativas, Comités de Vaso de Leche, Comité de Regantes, entre otros actores.

2.3.4. De los mecanismos de participación ciudadana como adecuación¹⁶

El Plan de Participación Ciudadana y los mecanismos consignados en él se proponen como propuestas de adaptación, en virtud de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1500, Artículo 6; y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM. Conforme lo indicado por esta norma, en su Artículo 13, corresponde en la etapa durante la elaboración de la MEIA-d, informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental por parte de la autoridad competente. Asimismo, el Titular deberá registrar los intereses de la población involucrada, los aportes, comentarios y observaciones a efectos de tomarlos en cuenta en la formulación del proyecto minero y para la toma de decisiones de la autoridad competente.

Los mecanismos de participación ciudadana a implementarse son los siguientes:

- Oficina de Información Permanente (OIP)
- Distribución de material informativo
- Entrevistas telefónicas

Los alcances de la ejecución de los mecanismos se exponen en los siguientes acápite.

¹⁵ Los centro poblados de la Conchucos identificados en el EIA del Proyecto Magistral (Golder 2016) son: Acapampa, Acraha, Alaguay, Buena Vista, Callampampa, Cayarenga, Challuacocha, Collparacra, Conchucos, Corral Redondo, Cumbal, Cushcamaca, Desembocadero, Huagor, Huarayracra, Huicocha, La Colpa, La Vaquería, Labrascocha, Laguna Blanco, Lijadero, Llamacocha, Magistral, Majada Verde, Marreros, Muchugran, Muyo grande, Pachachaca, Pirucancha, Puquiera, Putaga, Santa Rosa de Huashla, Shundor, Sulchir, Tauli, Toldobamba, Tumabamba, Uchica, Uchu Cumbal, Vaquería, Wicochita y Yanabamba.

¹⁶ En el ítem 10 del Plan de Participación Ciudadana de la MEIA-d Magistral, el Titular señala los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse, no obstante, por error material indicó Talleres Informativos, cuando debió señalar entrevistas telefónicas.



a) Oficina de Información Permanente (OIP)

El Titular cuenta con Oficinas de Información Permanente en las localidades Conchucos y Pampas. Para efectos de este Plan de Participación Ciudadana, continuará con su funcionamiento, aplicando las normas sanitarias vigentes, a través de protocolos de funcionamiento y bioseguridad. Cada OIP será atendida por especialistas capacitados en temas relacionados con la MEIA-d Magistral. Se establece un horario de atención de lunes a viernes, de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; y los sábados, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

En caso la atención presencial se vea afectada por las medidas sanitarias que puedan establecerse a partir del contexto de pandemia por la COVID-19, el Titular asegurará que se proseguirá con la atención mediante los canales no presenciales establecidos para ese fin (números telefónicos y correos electrónicos).

La puesta en funcionamiento de las Oficinas de Información Permanente será documentada mediante el registro del libro de visitas. Asimismo, el Titular presentará un registro fotográfico debidamente fechado por cada oficina en funcionamiento.

b) Distribución de Material Informativo

El Titular distribuirá material informativo, consistente en dos (2) herramientas de formatos diferenciados, a saber: folleto informativo impreso e infografías digitales.

El folleto informativo impreso se distribuirá de forma domiciliaria en la totalidad de hogares de la Comunidad Campesina de Conchucos y a la totalidad de representantes de los grupos de interés y autoridades identificados en el texto del Plan de Participación Ciudadana para el distrito de Pampas. El esfuerzo de cobertura se documentará mediante el diligenciamiento de planillas y croquis que verifiquen el alcance territorial de la distribución y la cobertura de la meta planteada; junto con otros medios de verificación. De otro lado, también se implementará un dispensador de materiales informativos en cada OIP.

En cuanto a la infografía digital, se diseminará mediante aplicaciones de mensajería y correo electrónico entre la totalidad de los grupos de interés identificados en el Plan de Participación Ciudadana. Este esfuerzo se documentará a través de planillas de cobertura que especifiquen el canal de distribución de las herramientas y los interlocutores con quienes se concrete la comunicación para ese fin.

En ambos casos, el Titular deberá documentar los aportes formulados por los ciudadanos a partir de las acciones de distribución de los materiales informativos; así como su debida atención en el plazo comprometido para ese fin.

c) Entrevistas telefónicas

El Titular implementará entrevistas semiestructuradas a un número de veinticinco (25) representantes de los grupos de interés identificados, con el fin de atender y absolver consultas, dudas y comentarios sobre la información



brindada y otras que se produzcan a través de esta interacción. Estas entrevistas desarrollarán los siguientes temas: se informará: (i) sobre el proceso de la MEIA-d del Proyecto Magistral; (ii) sobre la empresa consultora a cargo del estudio (Golder) y el trabajo que viene desarrollando; (iii) sobre los cambios que la MEIA-d del Proyecto Magistral propone respecto al Proyecto aprobado, (iv) sobre los mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales la población puede informarse y consultar; y (v) sobre los resultados generales de la Línea Base.

Como parte de los medios de verificación que demuestren la ejecución adecuada del mecanismo, el Titular presentará un registro de entrevistados y una sistematización de la información recolectada.

2.3.5. Canales para la formulación de aportes ciudadanos

El Titular implementará diversos canales de atención a los aportes que, eventualmente, podría formular la ciudadanía participante. Estos se muestran en la Tabla N° 2:

Tabla N° 2: Canales de atención para los aportes ciudadanos

Ubicación de la OIP	Dirección	Teléfonos	Correos electrónicos	Horarios de atención
Distrito de Conchucos	Av. 10 de noviembre s/n	927 177 409	oip.conchucos@nexaresoures.com	Lunes a viernes: 2 p.m. a 6 p.m. Sábados: De 8 a.m. a 1 p.m.
Distrito de Pampas	Jr. Carabaya 230- Barrio Cambanilla	935 064 097	oip.pampas@nexaresources.com	

Fuente: Plan de Participación Ciudadana MEIA-d Magistral.

Como puede apreciarse, se contemplan canales presenciales, como las Oficinas de Información Permanente; y canales no presenciales, como los números telefónicos y direcciones de correo electrónico. Esto facilitará a los ciudadanos diversos espacios para dar a conocer sus consultas o inquietudes sobre el proyecto.

El Titular atenderá todos y cada uno de los aportes recibidos, de forma proactiva y oportuna, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles. Esta consideración debe ser aplicada también para las preguntas y/o aportes que se registren durante las actividades de distribución de material informativo (impreso y/o digital), entrevistas telefónicas y otros espacios que puedan generarse durante el proceso. La meta de atención es del 100% de aportes, lo cual deberá ser documentado mediante planillas de registro por cada mecanismo participativo, entre otros medios.

2.3.6. Actividades previas de difusión y promoción del proceso participativo

Previo a la ejecución de los mecanismos, el Titular ejecutará las siguientes actividades de difusión y promoción de los mecanismos participativos:



- Distribución de cartas a autoridades y representantes de los grupos de interés, a fin de informar sobre la etapa en la que se encuentra la MEIA-d Magistral y puedan estar atentos al desarrollo de los mecanismos. Este ejercicio se realizará de forma anticipada y oportuna, y deberá ser documentada mediante los cargos de entrega correspondientes.
- Perifoneo durante dos (02) semanas, con una periodicidad de tres (03) veces por semana y con un pauteo de dos (02) anuncios diarios en el ámbito de la Comunidad Campesina de Conchucos. Se precisa que se empleará un perifono fijo con dos parlantes en la parte alta de Conchucos, específicamente el Cerro Ushno. Se verificará su implementación mediante la remisión del audio grabado de difusión y el acuerdo o contrato mediante el cual se visualice con claridad el pauteo programado.

2.3.7 Cronograma de la Implementación del Plan de Participación Ciudadana

El cronograma propuesto por el Titular para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana del PPC Magistral comprende cuatro (04) semanas y se desarrolla de la siguiente manera:

Tabla N° 3: Cronograma de ejecución de mecanismos

N°	Mecanismos de participación ciudadana	S1	S2	S3	S4
1	Difusión del proceso de participación ciudadana/mecanismos: cartas y perifoneo	x	x		
2	Distribución de Material Informativo			x	x
3	Entrevistas telefónicas			x	x
4	Oficina de Información Permanente	x	x	x	x

Fuente: Plan de Participación Ciudadana MEIA-d Magistral.

2.4 Del análisis de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

2.4.1 De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica

La MEIA-d Magistral consiste en una propuesta de modificación para un proyecto existente. Esto quiere decir que el Titular tiene presencia en la zona y cuenta con una dinámica de relacionamiento establecida con la población y representantes de las localidades de su entorno. Asimismo, el Titular viene implementando diversos mecanismos de participación ciudadana en el marco de los instrumentos de gestión ambiental vigentes. En ese sentido, la propuesta de Plan de Participación ciudadana aprovecha el conocimiento existente del entorno y la funcionalidad de medios y canales reconocidos como parte de la experiencia previa del Titular. Por ello, se meritúa que los mecanismos se corresponden con las particularidades del proyecto.



Respecto de la población que participa, la lengua predominante es el castellano; por lo cual, el proceso será facilitado en dicho idioma. Además, el Titular deberá asegurar que las interacciones generadas y los materiales distribuidos se corresponderán con la dinámica y características de las costumbres de la población. Los materiales informativos asegurarán la pertinencia cultural en sus contenidos.

En cuanto al entorno del proceso participativo, la información proporcionada por el Titular permite verificar que en las localidades participantes del Área de Influencia Social Directa Preliminar se cuenta con las condiciones de conectividad suficientes para que los ciudadanos puedan intervenir activamente.

2.4.2 Sobre la población que pueda contar efectivamente y oportuna con la información del proyecto de inversión

El Titular facilitará la información correspondiente a la etapa durante la elaboración de la MEIA, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Artículo 13. La difusión de información estará dada por los diferentes formatos y medios a través de los cuales esta será proporcionada, siendo estos: materiales impresos y materiales digitales didácticos; exposiciones y orientaciones durante la ejecución de entrevistas telefónicas; y explicaciones durante la atención en Oficinas de Información Permanente. La efectividad se verificará con el cumplimiento de las metas de cobertura por cada uno de los mecanismos propuestos.

En cuanto a la oportunidad de la información, el Titular ejecutará un proceso participativo de cuatro (04) semanas, periodo razonable en correspondencia con la dinámica de las localidades. Asimismo, mediante las acciones de difusión mediante cartas y perifoneo se generarán las condiciones para que la ciudadanía se encuentre informada anticipadamente sobre la naturaleza del proceso y los medios para participar.

2.4.3 Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular propone diversos a través de los cuales los ciudadanos podrán formular sus aportes, sugerencias y comentarios; tales como: Oficinas de Información Permanente (OIP), números telefónicos, correos electrónicos, espacios de entrevistas y espacios de distribución domiciliaria de material informativo. Estos canales se encontrarán habilitados durante el periodo de ejecución de los mecanismos, conforme lo establecido en el cronograma propuesto. Se establece también un plazo de tres (03) días hábiles para la atención de cada uno de los aportes recibidos.

2.4.4 Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

Se registrará los datos personales de los ciudadanos/as que realicen sus consultas y aportes en la Oficina de Información Permanente (OIP), tanto a través de medio físico y medio virtual. Los ciudadanos(as) que se comuniquen con la OIP deberán previamente identificarse indicando su nombre completo, DNI, lugar de procedencia, organización/institución, entre otros; información que será registrada en el formato de registro de atención de la OIP.



Durante la entrega del material informativo impresa a domicilio, se tendrá un registro de los datos personales de aquellos ciudadanos /as que reciban el material, así como de aquellos que reciban la infografía vía teléfono móvil y/o correo electrónico.

De igual modo, en el mecanismo de entrevistas telefónicas, se registrarán los datos de las personas y aportes de las autoridades y representantes de los grupos de interés de los entrevistados.

2.4.5 Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

El Titular declara que en las localidades participantes existen condiciones de conectividad suficientes para que los ciudadanos puedan acceder a los canales de formulación de aportes, sugerencias y comentarios no presenciales (teléfono, aplicaciones de mensajería y correo electrónico). Al mismo tiempo, se contemplan espacios presenciales en donde las personas puedan concurrir para formular sus inquietudes. En ese sentido, se meritúa que los mecanismos son accesibles para la ciudadanía.

2.4.6 Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Magistral se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes, establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del proyecto. Asimismo, presenta protocolos de bioseguridad de carácter corporativo los mismos que forman parte del Plan de Participación Ciudadana.

Por las consideraciones expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la población pueda contar con información oportuna de la MEIA-d Magistral.

2.5 Levantamiento de observaciones

El Titular ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas al Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la *«Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral»*, presentado por Nexa Resources Perú S.A.A., tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.

3 CONCLUSIONES

3.1 Luego de revisar las subsanaciones presentadas por Nexa Resources Perú S.A.A. respecto de las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la *«Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral»*, se verifica que la totalidad de estas han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 1 del presente informe.



3.2 El Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral*», cumple con el marco legal vigente orientado a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana adecuados los siguientes:

- Distribución de materiales informativos.
- Oficina de información permanente (OIP).
- Entrevistas telefónicas.

3.3 Los mecanismos de participación ciudadana regulados por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM han sido adecuados en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, conforme al numeral 6.2 de la citada norma, dichos mecanismos de participación ciudadana han sido adecuados a las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, empleando para ello medios electrónicos, virtuales, entre otros medios de comunicación masiva que garantizarán la participación ciudadana efectiva de los ciudadanos del área de influencia social preliminar del proyecto.

3.4 La aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, siendo responsabilidad del Titular comunicar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias establecidas en el lugar del proyecto.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Aprobar el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral*», conforme al presente informe; en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

4.2 Remitir el presente informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

4.3 Notificar el presente informe a la empresa Nexa Resources Perú S.A.A. para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la «*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto Magistral*», con la adecuación de sus mecanismos de participación ciudadana, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Atentamente,

David Víctor Borjas Alcántara
Líder de Proyectos
CQP N° 435
Senace

Mónica Ruth Martínez Quiroz
Especialista Social (con énfasis legal)
Senace

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Sebastián León Saavedra
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 71871
SENACE

María de los Angeles Cangahuala Grande
Especialista Social
CSP N° 2137
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339

**Anexo N° 01****Matriz de Observaciones al Plan de Participación Ciudadana durante la elaboración de la MEIA-d Magistral**

N°	ÍTEM	ENTIDAD	FUNDAMENTO/SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELT A SI/NO
01	Folio carátula Encabezados de folios en texto	Senace	<p>01.- El Titular denomina el documento «Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana a desarrollarse durante la elaboración del Estudio Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Magistral».</p> <p>No obstante, es importante anotar que el trámite correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable es la evaluación del <u>Plan de Participación Ciudadana</u>, conforme con lo dispuesto en el literal d) del artículo 29° del Reglamento Ambiental Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>De otro lado, se evidencia que los encabezados del documento se registra el rótulo «Borrador», lo cual podría</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Nominar al documento propuesto como «Plan de Participación Ciudadana», conforme se indica en el literal d) del artículo 29° del Reglamento Ambiental Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>b) Verificar los aspectos formales consignados, asegurando que el documento ingresado sea la versión final para efectos de evaluación.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Ha nominado al documento «Plan de Participación Ciudadana», conforme se indica en el literal d) del artículo 29° del Reglamento Ambiental Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p> <p>b) El documento ingresado es la versión final.</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p>



			indicar que lo registrado en la plataforma EVA no es una versión final.			
02	2.0 Objetivo	Senace	<p>02.- El Titular señala como objetivo del Plan de Participación Ciudadana el <i>«Presentar la propuesta ante el SENACE de los mecanismos de participación ciudadana a ejecutarse en la etapa durante la elaboración de la MEIA-d del Proyecto Magistral»</i>.</p> <p>Sin embargo, debe tener en cuenta que el propósito del proceso participativo va más allá de cumplir con un procedimiento administrativo, siendo fundamental que a través del plan se garantice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un adecuado proceso de divulgación de información, • Un diálogo proactivo entre actores participantes, y • La atención oportuna de las inquietudes, sugerencias y aportes de la ciudadanía, para ser incorporados en la elaboración del estudio ambiental. <p>En ese sentido, será necesario que el Titular redefina los</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Redefinir los objetivos planteados para el «Plan de Participación Ciudadana», en consideración de lo expuesto en el sustento de esta observación.</p> <p>b) Plantear metas que permitan verificar la eficacia del esfuerzo implementado, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmitir la información relacionada con la propuesta de modificación, los avances en la elaboración de la MEIA-d y el marco legal aplicable a su evaluación entre la totalidad de la población del Área de Influencia Social Directa Preliminar, al menos, y una proporción representativa del Área de Influencia Social Indirecta. Para ese fin, cuantificar y/o estimar la cobertura que alcanzará con cada uno de los mecanismos de carácter informativo. Considerar incluir transmisiones radiofónicas en estaciones radiales que 	<p>El Titular:</p> <p>a) Ha redefinido los objetivos del documento tomando en consideración lo expuesto en el sustento de la observación.</p> <p>Así, el Titular ha definido el Objetivo General de la siguiente manera: <i>«Promover la participación de la población y grupos de interés del Área de Influencia Social Preliminar, y proporcionar la información de manera oportuna, transparente y abierta. <u>Haciendo efectivo el derecho a la información y promoviendo la inclusión de toda la población involucrada en el Proyecto»</u></i>.</p> <p>b) Respecto a las metas que permitan verificar la eficacia del esfuerzo implementado</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular señala que va a informar a la población en general, autoridades y grupos de interés del Área de Influencia Social Preliminar, sobre la propuesta de modificación, los avances en la elaboración de la MEIA-d y el marco legal aplicable a su evaluación. El Titular habilitará 	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p>



			<p>objetivos de esta intervención y que, a su vez, establezca metas que permitan verificar la efectividad del esfuerzo implementado.</p>	<p>cuenten cobertura en todo el territorio objetivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitar canales accesibles para la totalidad de la población del Área de Influencia Social Directa Preliminar, al menos, y una proporción representativa del Área de Influencia Social Indirecta. Para ese fin, cuantificar y/o estimar la cobertura que alcanzará mediante los canales telefónicos y de buzones. De identificar brechas o grupos con nulo acceso, proponer estrategias para facilitar su participación. • Atender al 100% de las preguntas, sugerencias y aportes formulados por la ciudadanía durante el proceso, de forma oportuna y proactiva. • Incorporar los temas clave expresados mediante la participación ciudadana en la elaboración del estudio ambiental. 	<p>canales 100% accesibles para la población del Área de Influencia Social Preliminar (AISD y AISI)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular divulgará el 100% de la información de forma oportuna, transparente y adecuada. • El Titular recogerá y atenderá el 100% de consultas, opiniones, inquietudes y sugerencias, e incorporando temas clave de la participación ciudadana de la MEIA-d. <p>Para cuyo logro realizará la difusión de la información a las autoridades a través del envío de cartas, donde se informe la implementación del PPC y evidenciará dicha comunicación con los cargos respectivos. Asimismo, con el fin de reforzar la convocatoria e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, NEXA informará a la población en general del Área de Influencia Social Directa Preliminar a través del perifoneo local, conforme a lo señalado en el subtítulo Difusión del Proceso de participación ciudadana. Además, ha dispuesto un canal telefónico y WhatsApp, y correo electrónico.</p> <p>Mecanismos: Distribución material: entregará Folletos Informativos al 100% de viviendas, e infografías a través de</p>	
--	--	--	--	--	---	--



					mensajería instantánea vía WhatsApp a la relación recogida en Conchucos y Pampas. OIP atenderá el 100% de todas las consultas a través de los números telefónicos y correos electrónicos puestos a disposición de la población en las OIP de Conchucos y Pampas. Entrevistas: se harán en número de 25.	
03	3.0 Área de Influencia Social (Página 2)	Senace	<p>03.- El Titular propone áreas de influencia social, señalando que la modificación no contempla nuevas localidades, distritos, centros poblados o comunidades; distintos a los considerados en el EIA aprobado. Además, sustenta que las modificaciones planteadas se encuentran en el área efectiva. Asimismo, se registra las coordenadas del área efectiva y se adjunta información en formato <i>shapefile</i> de las áreas de influencia y áreas de estudio; en la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.</p> <p>Sin embargo, las coordenadas del área efectiva y las áreas de influencia difieren de la información de áreas que se tiene aprobada en la U.M. Magistral. Cabe señalar, que en</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corregir la información registrada en EVA sobre las coordenadas del área efectiva y los <i>shapefile</i> de las áreas de influencia ambiental y social aprobadas de acuerdo con el IGA vigente. Corregir en el ítem 3.0 del PPC de la MEIA-d Magistral, de manera que se considere el área de estudio social y no las áreas de influencia social. Presentar el mapa donde se presente los componentes aprobados y a modificar, el área de estudio social y las localidades, centros poblados y/o comunidades respectivas. 	<p>El Titular presenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Corrección de las coordenadas del área efectiva registradas en EVA. También corrige los <i>shapefile</i> de las áreas de influencia ambiental y social aprobadas de acuerdo con el IGA vigente. Corrección del ítem 3.0 del PPC, considerando el Área de Estudio Social. La Figura 1, donde se grafica los componentes aprobados, en la Figura 2 se representan los componentes propuestos, y la Figura 3, donde se muestra el área de estudio social, localidades, centros poblados y la comunidad campesina de Conchucos. 	<ol style="list-style-type: none"> Sí Sí Sí



			esta etapa se tiene que hacer el análisis en base al área de estudio ya que aún no se han evaluado los impactos para elaborar las áreas de influencia.			
04	3.0 Área de Influencia Social (Página 2)	Senace	04.- El Titular informa que, producto de los cambios propuestos en la MEIA-d Magistral, estima que no se generarán variaciones en el Área de Influencia Social aprobada en el EIA del Proyecto Magistral (2016). Al respecto, es importante anotar que en el trámite de la MEIA-d deberán sustentarse los criterios técnicos para la definición del Área de Influencia, conforme con lo establecido por las normas aplicables.	Se requiere al Titular, para efectos de la elaboración de la MEIA-d del Proyecto Magistral, verificar y sustentar la aplicación de los criterios técnicos establecidos para la definición del Área de Influencia Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58° del Reglamento Ambiental Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, y de los Términos de Referencia Comunes aprobados por Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM.	El Titular señala que las áreas de Influencia Social serán determinadas considerando los resultados de la evaluación de impactos ambientales y sociales de la presente MEIA-d, y los criterios técnicos establecidos para la definición del Área de Influencia Social de acuerdo con el artículo 58° del Reglamento Ambiental Minero (D.S N° 040-2014-EM), así como de los Términos de Referencia Comunes aprobados por Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM. De manera preliminar en el ítem 5 del documento se hace referencia que las Áreas de Influencia Social preliminar.	Sí
05	5.0 Mapeo y caracterización preliminar de grupos de Interés Tabla 1 (Páginas 4 y 5)	Senace	El Titular enuncia que en la Tabla 1 se presenta la relación actualizada de los grupos de interés; sin embargo, al pie de la misma se fecha la data con el año 2019. De otro lado, en consideración de lo mencionado en pie de página N° 1, existen numerosos caseríos incluidos como el parte del Área de Influencia Directa aprobada y preliminar	Se requiere al Titular: a) Cotejar la data de la Tabla 1, de forma que asegure que se incorporan los datos actualizados de los grupos de interés, tanto por la dinámica de relacionamiento de la empresa, como por la representación de las poblaciones potencialmente afectadas por las modificaciones propuestas. b) Incluir la representación de los caseríos que forman parte del Área	El Titular: a) Presenta en el Ítem 7 la Tabla N°2: Principales Grupos de Interés del Proyecto Magistral, listado actualizado con información de los representantes al año 2021, incluyendo el AISI preliminar hasta nivel comunal, más el AISD. b) Confirma que la Tabla 2 Principales Grupos de Interés del Proyecto Magistral se encuentra actualizada con los grupos de interés del área de influencia social	a) Sí b) Sí



			<p>para efectos de esta MEIA-d. Sin embargo, no se advierte que haya representación específica de estas unidades territoriales en el listado de actores.</p> <p>Anotar los temas importantes es relevante en este punto, dado que debe verificarse si, en efecto, la información presentada es actualizada y que se está asegurando la intervención de los grupos de los actores relevantes en el proceso participativo.</p>	<p>de Influencia Social Directa preliminar como parte de los actores que intervendrán en el proceso participativo, identificando a las unidades territoriales que se encuentran más cercanas a los cambios propuestos.</p>	<p>preliminar al 2021. Además, cuenta con representantes de los barrios, de la Comunidad en general, de Instituciones del Estado, Organizaciones comunales sociales, ONG, medios de comunicación y organizaciones religiosas, representativas del Área de Influencia Social preliminar.</p>	
06	8.0 Propuesta de mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración del estudio (Página 10)	Senace	<p>06.- El Titular propone un esquema de mecanismos de participación ciudadana consistente en: Oficina de Información Permanente (OIP), Talleres Informativos y Distribución de Material Informativo.</p> <p>Con el desarrollo de cada uno de ellos, sustenta su idoneidad en la práctica existente según su experiencia y no sobre la base del perfil de comunicación y acceso de la población a la que va dirigida. Siendo esta una condición determinante para la adaptación de los mecanismos</p>	<p>Se requiere que el Titular, en una sección previa al subtítulo «Mecanismos de participación ciudadana», presente una caracterización de las localidades donde se implementará el proceso y de las poblaciones participantes, considerando los siguientes tópicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demografía (principales datos) • Lengua con la que aprendió a hablar • Economía (principales datos) • Uso y ocupación del territorio por parte de los agentes sociales en el entorno de los cambios propuestos • Acceso a dispositivos de comunicación (radio, televisión, 	<p>El Titular ha presentado una caracterización de las localidades donde se implementará el PPC. Conforme a esta información, sólo el 12,8% de viviendas cuenta con una computadora o laptop, el 83,3% con teléfono móvil (Bitel y Claro) o el 64% con televisión.</p> <p>En cambio, los medios más utilizados de la vida comunal son la radio (41,3%) y la transmisión oral e interpersonal a través de amigos, familiares o vecinos (32,9%), esta última se puede dar a través de altoparlantes o megáfonos (Golder, 2016).</p> <p>Las comunidades adaptaron mecanismos de comunicación y de toma de decisiones al contexto de emergencia sanitaria. Los mecanismos de comunicación utilizados por</p>	Sí



		<p>de participación ciudadana al marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, es necesario incluir información que permita documentar las características de la población que participa y del entorno en donde se ubica.</p> <p>De otro lado, según verificación realizada en la Base de Datos de Pueblos Indígenas y Originarios, la Comunidad Campesina de Pampas se encuentra registrada como Pueblo Indígena Quecha, motivo por el cual deberá considerarse este estatus y las características particulares de esta población para efectos del proceso participativo.</p>	<p>computadores, teléfono fijo, teléfono celular, entre otros)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preferencia de uso de medios de comunicación • Cobertura de operadores de telefonía celular y tecnología de transmisión de datos de internet en el territorio de las localidades del Área de Influencia Social • Mecanismos de comunicación y de toma de decisiones adaptados por las localidades en el contexto de la pandemia por el COVID-19 <p>Para el caso de la Comunidad Campesina de Pampas, incluir en dicha caracterización elementos particulares de la comunidad indígena que tengan incidencia en el planteamiento de la idoneidad del proceso participativo; tales como el uso de lenguas originarias, prácticas tradicionales, formas de toma de decisiones, entre otros.</p> <p>Sobre la base del análisis de la información listada, justificar la pertinencia de los mecanismos propuestos o considerar el desarrollo de otros que permitan asegurar que se realizará un ejercicio amplio de divulgación de información entre todas las localidades involucradas y que los canales para la formulación de aportes</p>	<p>las autoridades comunales y de la Municipalidad del Distrito de Conchucos han sido el altoparlante comunal, las radios locales, y las redes sociales.</p> <p>En Conchucos, se cuenta con cobertura de celular como de internet por el operador Claro (30 canales de cable o satelital).</p> <p>En cuanto a la toma de decisiones desde la aparición del COVID-19, se formó localmente un comité COVID, integrado por las principales autoridades, grupos de interés y líderes vecinales.</p> <p>Por su parte en la Comunidad de Pampas, en cuanto a las formas de adoptar de decisiones tradicionales, ello se realiza a través de la Junta Directiva Comunal en los espacios de las Asambleas Comunales. En esta comunidad la lengua de uso común es el castellano (95%).</p> <p>Los mecanismos propuestos como Oficina de Información Permanente, distribución de material informativo, entrevista con llamadas telefónicas permitirán que las personas realicen sus consultas a través de medios digitales virtuales o físicos, en condición de salubridad, reciban la información brindada por personal calificado.</p>	
--	--	---	--	--	--



				sean accesibles para la población, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo 1500.		
07	8.1 Oficina de Información Permanente (OIP) (Páginas 10 y 11)	Senace	<p>07.- El Titular propone mantener en funcionamiento la Oficina de Información Permanente (OIP) con la que cuenta en las localidades de Conchucos y Pampas, bajo la aplicación de protocolos de bioseguridad. Precisa que la atención en este espacio puede verse afectada o limitada por las medidas extraordinarias tomadas por el Gobierno Central. Indica que, entre los medios de verificación, considera el «Registro de Libro de Visitas» y el «Registro fotográfico de atención a visitantes en la OIP».</p> <p>La propuesta formulada para este mecanismo requiere incorporar algunas precisiones, relacionadas con las medidas a tomar en caso el espacio de OIP no tenga continuidad en la atención y de ajuste de los medios de verificación, para que contribuyan a verificar el cumplimiento de los objetivos de la participación ciudadana.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Incorporar medidas para garantizar la atención de la población en caso la atención en el espacio de Oficina de Información Permanente se vea limitada o cerrada a partir de las medidas sanitarias.</p> <p>b) Respecto del medio de verificación «Registro del libro de visitas», presentar las consultas que se encuentren relacionadas con el proceso participativo de la MEIA-d. Con ello, debe documentarse: fecha, identificación del ciudadano que participa, aporte o consulta formulada, atención proporcionada y responsable de la atención.</p> <p>c) Respecto del medio de verificación «Registro fotográfico de atención a visitantes en la OIP», propender por contar con la autorización de las personas previo a la toma de las fotografías. El registro debe documentar y/o visualizarse la fecha y hora correspondiente.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Tal como se indica en la Observación, la atención de las OIP podría verse afectada por las medidas extraordinarias tomadas por el Gobierno Central, pero en esos casos, el Titular seguirá atendiendo todas las consultas a través de números telefónicos y correos electrónicos puestos a disposición de la población en cada OIP. Todas las consultas recibidas a través de mensajería (mensajes de texto o WhatsApp) o correo electrónico serán respondidas en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles.</p> <p>b y c) En cuanto a los medios de verificación, se considera lo siguiente para la Observación: Protocolo de Funcionamiento de la OIP con medidas de bioseguridad contra el COVID -19.</p> <p>En el registro fotográfico remitido es posible visualizar, mediante un afiche pegado a la entrada de la OIP (legible) las medidas del Protocolo.</p> <p>Registro de Libro de Visitas que presenta todas las atenciones realizadas, y en particular todas aquellas consultas</p>	<p>a) Sí b) Sí c) Sí</p>



					<p>relacionadas con el proceso participativo de la MEIA-d.</p> <p>Registro fotográfico de atención a visitantes en las OIP; con las autorizaciones previas para el uso de las fotografías y en cada fotografía se mostrará la fecha y hora correspondiente.</p> <p>Registro de consultas y respuestas realizadas a través del correo electrónico o teléfono.</p> <p>Carta de comunicación a la Municipalidad informando sobre la atención en la OIP.</p>	
08	8.2 Buzón de Sugerencias (Páginas 11 y 12)	Senace	<p>08.- El Titular indica que implementará un buzón de sugerencias en el exterior de la OIP de Pampas; así como en la Municipalidad Distrital de Conchucos, previa autorización. Al respecto, es importante anotar que el mecanismo «Buzón de sugerencias» no se encuentra listado como tal en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM; por lo cual, no podrá ser considerado como tal.</p> <p>En ese sentido, en consideración de que la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Nominar al buzón de sugerencias como un «canal para la formulación de aportes» y no como un mecanismo de participación ciudadana, en concordancia con la normativa aplicable.</p> <p>b) Especificar cuáles serán los protocolos y medidas de bioseguridad que adoptará para la implementación de cada uno de los buzones, de conformidad con las medidas establecidas con la autoridad de salud.</p> <p>c) Asegurar la participación de las autoridades locales de cada territorio para el funcionamiento del canal</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Reformuló el Plan de Participación Ciudadana y dejó de incluir el mecanismo del buzón de sugerencias. Expone en el cuadro Comentarios a Propuesta De Mecanismos De Participación Ciudadana Para La Etapa Durante La Elaboración De La MEIA Fecha: 15/06/2021, del DC-2 M-PPC-00099-2021 (16.06.2021), que el Buzón de Sugerencias es un canal y que la propuesta formulada incluye canales directos y accesibles para la población, tales como atención presencial en la OIP, comunicaciones telefónicas y correo electrónico. Además, informa que de forma anticipada, se dispuso la colocación de los Buzones a las afueras de las OIP; sin embargo, no</p>	<p>a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí e) Sí f) Sí g) Sí</p>



		<p>presente propuesta se acoge a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, será necesario que esta intervención se denomine como «Canal para recepción de aportes». Asimismo, deberá especificar las medidas y protocolos de seguridad que adoptará, en consistencia con las disposiciones sanitarias.</p> <p>Indica también que la colecta de los aportes vertidos será periódica y que se dará respuesta a los interesados. No especifica el tiempo, ni la modalidad. Tampoco indica si buscará el involucramiento de las autoridades para garantizar la transparencia del proceso.</p> <p>De otro lado, informa que solicitará difusión sobre la instalación de los buzones de sugerencias por perifoneo a la Comunidad Campesina de Conchucos. No obstante, este medio puede ser utilizado para socializar los canales existentes para el proceso participativo en esta etapa de la MEIA-d.</p>	<p>«Buzón de sugerencias», de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación y puesta en funcionamiento del buzón, contando con la participación de la autoridad de cada localidad y bajo registro de acta. • La apertura del buzón debe hacerse con una periodicidad semanal, con acompañamiento de una autoridad local. Cada apertura se registrará con un acta que documentará el número de aportes y el contenido central de cada uno. <p>d) Cada buzón debe contar con material gráfico de apoyo que oriente a la población acerca de cómo formular sus aportes y de la forma específica cómo estos serán respondidos. Este material gráfico debe ser visible a distancia, para evitar aglomeraciones o contacto con el mismo. Una versión de esta gráfica deberá ser remitida al Senace, para aportes, antes de su pase a producción.</p> <p>e) Especificar la forma cómo se responderán las consultas de cada solicitante y el plazo para ese fin. Asimismo, publicar la totalidad de preguntas y respuestas en un periódico mural o similar en el mismo lugar de emplazamiento de</p>	<p>se visibilizó la participación de la población en el buzón. Por lo expuesto, la evaluación meritúa viable la supresión de dicho canal en el marco de la propuesta de PPC.</p> <p>b) En virtud de lo expuesto en “a”, se considera subsanado el requerimiento.</p> <p>c) En virtud de lo expuesto en “a”, se considera subsanado el requerimiento.</p> <p>d) En virtud de lo expuesto en “a”, se considera subsanado el requerimiento.</p> <p>e) En virtud de lo expuesto en “a”, se considera subsanado el requerimiento.</p> <p>f) Con respecto al periodo o duración del perifoneo, indica que se realizarán durante las primeras 2 (dos) semanas que dura la implementación de los mecanismos de participación ciudadana (según cronograma semana 2 y semana 3.)</p> <p>Esta difusión se llevará a cabo 2 veces al día, tres veces por semana, durante la implementación de los mecanismos. La difusión será mediante un perifoneo fijo con dos parlantes en la parte alta de Conchucos, específicamente en el Cerro Ushno.</p> <p>Dentro de las semanas 2 y 3 del cronograma propuesto, la población podrá hacer sus aportes o consultas al Titular.</p> <p>g) Informa que ha habilitado una línea telefónica (927-177-409 el de la OIP) como</p>	
--	--	---	---	--	--



		<p>En cuanto a los medios de verificación, considera el registro fotográfico de los Buzones de Sugerencias implementados; los formularios de consulta; y la sistematización de las sugerencias, comentarios y/o consultas recibidas. No obstante, también será necesario documentar la atención brindada a las consultas vertidas en los buzones.</p> <p>El Titular informa que ha adelantado la implementación de los buzones. Sin embargo, deberá incorporar los requerimientos formulados en esta observación.</p> <p>De otro lado, desde la perspectiva de la habilitación de canales para la recepción de aportes, será necesario habilitar medios que favorezcan la interacción remota. Esto facilitará la comunicación con quienes no puedan movilizarse hacia as OIP, ni sean destinatarios de las entrevistas telefónicas.</p>	<p>los buzones. Documentar este proceso y especificar el medio de verificación que aplique.</p> <p>f) Emplear el medio de perifoneo para socializar la habilitación de todos los mecanismos y canales implementados para el proceso participativo, a través de una pieza radiofónica grabada. Esto debe incluir la puesta en conocimiento en general de números telefónicos a los cuales los interesados puedan acudir en caso requerir atención. Una versión del guión para esa comunicación deberá ser remitida al Senace, para formulación de aportes, antes de su difusión.</p> <p>g) Habilitar una línea telefónica como canal para la formulación de aportes, difundir su existencia y puesta en funcionamiento a través del perifoneo y otros medios, documentar los aportes recibidos y gestionados a través de ella.</p>	<p>canal para la formulación de aportes. Mediante el perifoneo se difundirá su existencia y puesta en funcionamiento y otros medios, como se recogerán los aportes y se gestionarán</p>	
--	--	---	---	---	--



09	8.3 Distribución de Material Informativo (Páginas 12 y 13)	Senace	<p>09.- El Titular informa que distribuirá material informativo impreso de casa en casa, deslizándolo, el mismo bajo la puerta, y a través de un dispensador ubicado en las OIP, para lo cual desarrollará un protocolo. Sin embargo, no brinda información sobre el procedimiento para el alcance de metas de cobertura; ni de las especificidades del protocolo de atención. Tampoco desarrolla la posibilidad de que los pobladores puedan formular preguntas o recomendaciones durante este proceso.</p> <p>No informa sobre el formato, la temática, ni propuesta de gráfica para operativizar este mecanismo.</p> <p>De otro lado, el Titular consigna entre los medios de verificación al registro de entrega de material informativo y el registro fotográfico. Sobre el particular, debe asegurar que el registro documente la meta de cobertura en el ejercicio de distribución de material informativo y que se respete la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar el protocolo de bioseguridad que aplicará para la distribución del material informativo mediante visitas domiciliarias, incorporando el manejo que se dará para los casos cuando las personas soliciten información o tengan preguntas específicas relacionadas con el operativo de reparto y/o del proceso participativo en general.</p> <p>b) Desarrollar las características que tendrá el material informativo en cuanto a formato y producción, considerando reproducirlo en materiales que permitan la sanitización de los documentos. Establecer que los contenidos verificarán lo establecido en el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 304-2004-MEM/DM (de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración de la MEIA-d y del marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental por parte de la autoridad competente). Previo a su pase a impresión, el Titular deberá remitir una versión electrónica del material propuesto al Senace, para recibir aportes.</p> <p>c) Los medios de verificación de la distribución del material informativo</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Se presenta el protocolo de bioseguridad en el Anexo A, para la aplicación del personal que la consultora o empresa que lo distribuya, considerando a la población que se acerque a realizar consultas.</p> <p>b) El Titular presenta el material informativo en el Anexo A, con la información pertinente para la presente etapa y con las características solicitadas. Además, el material será impreso en papel cuché o plastificado para la fácil desinfección por parte de la población.</p> <p>c) En el ítem 10.2.8, el Titular incluye los medios de verificación, el croquis de la Comunidad de Conchucos con las viviendas visitadas, el registro fotográfico fechado, así como el registro de firmas de los que reciben que el material informativo, siempre que le ciudadano/a acepte firmar.</p>	<p>a) Sí b) Sí c) Sí</p>
----	---	--------	---	--	---	----------------------------------



			voluntad de los interlocutores para ser registrados.	deben demostrar la cobertura de la meta de visitas domiciliarias, conforme lo requerido en la Observación 2 . En ese sentido, deben diligenciarse planillas por manzanas o conglomerados de viviendas, de forma que se visualice el esfuerzo de cobertura. En los casos que se prevea el registro fotográfico fechado o la obtención de firmas, solo procederá si el interlocutor ofrece su atención. Caso contrario, esta decisión deberá respetarse y no deberá limitar la participación en el proceso.		
10	8.4 Distribución de Infografías (Páginas 13 y 14)	Senace	10.- El Titular propone enviar infografías a través de medios digitales, tales como aplicaciones de mensajería y correo electrónico, entre los grupos de interés identificados y quienes deseen recibir información. Para ese fin, elaboraría un directorio. Sobre este primer planteamiento, es importante anotar que la “distribución de infografías”, como tal, no se considera como un mecanismo de participación ciudadana propiamente dicho en el marco de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, artículo 2.	Se requiere al Titular: a) Registrar a la distribución de infografías como una modalidad dentro de la implementación del mecanismo “Distribución de material informativo”, conforme lo establecido por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, artículo 2. b) Desarrollar las características que tendrán las infografías en cuanto a formato, asegurando que se trate de formatos adaptables (que puedan visualizarse con facilidad en teléfonos celulares) y que no generen un alto consumo de datos móviles, dado el costo que esto implica para la población. Asimismo, deberá establecer que los contenidos	El Titular señala lo siguiente: a) El Titular cumple con incluir la infografía como parte de mecanismo “Distribución de material informativo”, conforme lo establecido por la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, artículo 2. b) El Titular incluye en la infografía lo siguiente: breve información sobre las modificaciones propuestas, de la línea base, así como de normas que regula la evaluación ambiental, conforme al artículo 13 de la RM N° 304-2008-MEM-DM. También invita a la población a presentar consultas a través de los mecanismos de participación ciudadana y a través de la misma vía por la cual se envía la infografía.	a) Sí b) Sí c) Sí d) Sí



			<p>Al igual que para el caso del ítem 8.3, el Titular no informa sobre el formato, la temática, ni tampoco una propuesta de gráfica para operativizar este mecanismo. Tampoco desarrolla la posibilidad de que los pobladores puedan formular preguntas o recomendaciones durante este proceso.</p> <p>En cuanto a los medios de verificación, plantea remitir el directorio, el modelo de infografía y las capturas de pantalla de entrega. Esto deberá fortalecerse, para poder verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan.</p>	<p>verificarán lo establecido en la Resolución Ministerial N° 304-2004-MEM-DM, artículo 13 (de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración de la MEIA-d y del marco normativo que regulará la evaluación de estudio ambiental por parte de la autoridad competente). Previo a su pase a distribución, el Titular deberá remitir una versión electrónica de las infografías propuestas al Senace, para recibir aportes.</p> <p>c) Explicar el procedimiento que se adoptará para atender las preguntas, aportes, sugerencias y observaciones que formulará la población a partir de la recepción de las infografías.</p> <p>d) Los medios de verificación de la distribución del material informativo deben demostrar la cobertura de la meta de visitas domiciliarias, conforme lo requerido en la Observación 2. En ese sentido, deberá diligenciar planillas que documenten los grupos de interés identificados, sus datos de contacto, la entrega efectiva de las infografías, la fecha de entrega, si a partir del ejercicio se formularon preguntas o inquietudes, cuál fue la respuesta proporcionada y el responsable de la interacción. Las capturas de pantalla</p>	<p>c) En el ítem 10.2.4 del Plan de Participación Ciudadana, el Titular señala que responderá a cada consulta a través el mismo medio por el cual se envió la infografía, sea por vía telefónica y correo electrónico, en un plazo 3 días hábiles. DE igual modo, ello se indica en la infografía.</p> <p>d) El Titular señala los medios de verificación, entre señala lo siguientes: Captura de pantalla dando respuesta a las consultas realizadas a través del número telefónico o correo electrónico, estas deberán evidenciar las fechas para corroborar el tiempo de respuesta, así como el registro de consultas y respuestas realizadas en el marco de la entrega de la Infografía Registro de consultas y respuestas realizadas en el marco de la entrega de la Infografía y la Planilla de contactos a quienes se envió la Infografía, indicando el medio utilizado (número telefónico o correo electrónico).</p>	
--	--	--	--	---	--	--



				deberán consignar el doble <i>check</i> de entrega, en el caso de aplicaciones de mensajería, y algún acuse de recibo, en el caso de correos electrónicos.		
11	8.5 Entrevistas Telefónicas (Página 15)	Senace	<p>11.- El Titular propone implementar treinta (30) entrevistas telefónicas de veinte (20) minutos de duración entre parte de los grupos de interés identificados. No presenta un sustento respecto de la duración estimada ni el criterio mediante el cual seleccionaría a este grupo de personas.</p> <p>Entre los medios de verificación, indica que presentará guías de entrevistas y registro de entrevistados. Al respecto, dado que las guías de entrevista serán instrumentos de aplicación, requerirán de una verificación previa. En cuanto al registro de invitados, deben precisarse los datos que se consignarán.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Sustentar el número de entrevistados definido sobre la base de un criterio técnico que demuestre representatividad e inclusión de los grupos interesados en el proceso, especialmente los potencialmente afectados por las modificaciones propuestas. Con ello, deberá remitir al Senace una lista tentativa de los grupos de interés que participarían del proceso en conjunto con la subsanación de las observaciones formuladas en esta matriz.</p> <p>b) Redefina la duración estimada del proceso de aplicación de entrevistas, considerando que en esta interacción los interlocutores deberán contar con información adecuada sobre la etapa en la que se encuentra la MEIA-d, dando claridad sobre los cambios propuestos, los avances en la elaboración de la MEIA-d y la normativa aplicable para la evaluación de la misma. Asimismo, en el espacio de entrevista debe atenderse de forma proactiva y concreta a cada una de las</p>	<p>El Titular señala lo siguiente:</p> <p>a) El Titular señala que se realizarán las 25 entrevistas telefónicas a diversas autoridades locales, de un total de 44 representantes identificados, siendo ello más del 50% de las organizaciones. Asimismo, otro criterio a considerar de carácter cualitativo es que se buscará representar a los distintos tipos de organizaciones (comunales, estatales, sociales, medios de comunicación, entre otros).</p> <p>En la tabla 5, está lista de tentativa de representantes a ser entrevistados.</p> <p>b) Según el ítem 10.3.4, respeto al tiempo de la entrevista telefónica, el Titular indica que será que el que se necesite para la entrevista considerando la entrevista en sí misma, la información que se proporcione del proyecto, así como el registro y atención de consultas y dudas de entrevistado.</p> <p>De igual modo, se considera la guía de entrevista a ser aplicada en las entrevistas telefónicas.</p>	<p>a) Sí</p> <p>b) Sí</p> <p>c) SI</p>



				preguntas, recomendaciones, observaciones y aportes proporcionados por los participantes. Con ese fin, antes de proceder con la realización de las llamadas, el Titular deberá remitir al Senace una versión de las guías de entrevistas para recibir aportes. c) En caso de considerar grabar las llamadas, el Titular deberá solicitar autorización expresa de los entrevistados para ese fin. Esto también deberá consignarse y remitirse como medio de verificación. d) En cuanto a los registros de los entrevistados, estos deben documentar: fecha, identificación de la persona de participa, cargo, organización/institución, localidad, información proporcionada, preguntas/aportes formulados, respuestas proporcionadas, y responsable de la atención.	c) El Titular no considera grabar la entrevista. d) El Titular señala que la ficha de registro tendrá los datos solicitados en la observación.	
12	(Todo el documento)	Senace	12.- El Titular no presenta un cronograma del Plan de Participación Ciudadana. Tampoco relaciona a las personas responsables por brindar información durante el proceso, ni los canales para acceder a ellas.	Se requiere al Titular: a) Incluir un acápite donde desarrolle el cronograma del plan de participación ciudadana, otorgando plazos razonables para la divulgación de información y para la gestión de aportes ciudadanos, en correspondencia con la dinámica local.	El Titular: a) Incluye un acápite con el cronograma, cuyo proceso de participación dura 4 semanas (S2-S4). b) En el ítem 12. Responsables y Canales, el Titular señala como responsable de cada uno de los mecanismos a Felicia Castro Gonzáles, Jefe Corporativo de Gestión Social de Nexa Resources.	a) Sí b) Sí



				b) Incluir un acápite en donde relacione a las personas responsables de brindar información y los canales para acceder a ellas.		
13	(Todo el documento)	Senace	13.- Desde la experiencia del Senace, es importante promover coordinaciones tempranas y oportunas con las autoridades locales previamente a la implementación de mecanismos y/o el recojo de información en campo, ya que esto facilita un correcto reconocimiento a la institucionalidad y respeto a la dinámica del territorio.	Se requiere al Titular realizar coordinaciones, formales e informales con las autoridades de cada una de las localidades participantes, a fin de darles a conocer anticipada y oportunamente sobre la implementación del proceso participativo y la etapa en la que se encuentra el proyecto en el marco de la certificación ambiental. En estas coordinaciones, propender para que las autoridades puedan ser canales de comunicación de las inquietudes y aportes de la ciudadanía. Este esfuerzo de coordinación deberá ser documentado.	En el ítem 10, el Titular señala que se informará de forma anticipada a las autoridades a través de cartas, las mismas que se ofrece como medios de verificación.	Sí
14	(Todo el documento)	Senace	14.- El Senace promueve la aplicación de los enfoques de género e interculturalidad en los procesos de participación ciudadana; motivo por el cual, será necesario incorporarlos en la propuesta del Titular.	Se requiere al Titular definir las formas, acciones y estrategias concretas mediante las cuales promoverá y garantizará el enfoque de género en el presente Plan de Participación Ciudadana. Para ese fin, puede aplicar las pautas recomendadas por el Senace en las siguientes guías: <ul style="list-style-type: none"> «Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental», disponible en: http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/PUBL- 	En los ítems 10.1.5, 10.2.5 y 10.3.5 el Titular indica cumplir con el enfoque de género e interculturalidad, considerando el género de los participantes, así como el elemento cultural. En el ítem 10.1.5, respecto al folleto informativo e infografías, contienen ilustraciones acordes al contexto social y cultural local, que incluya personajes de hombres y mujeres y de diferentes generaciones. Asimismo, como parte del registro de visitas de cada OIP donde se registrarán las consultas y/o comentarios que la población visitante	Sí



				<p>GUIA-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-CON-ENFOQUE-INTERCULTURAL-PARA-LA-CERTIFICACION-AMBIENTAL.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> «Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental», disponible en: http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/Lineamientos-para-Promover-la-Participacion-de-la-Mujer-en-el-Proceso-de-Certificacion-Ambiental.pdf «Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del SENACE», aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J 	<p>presente; se podrá identificar el sexo de la persona que las realiza, haciendo distinción de las preocupaciones y/o consultas por género</p> <p>En el ítem 10.2.5. Durante la entrega casa a casa del Folleto Informativo, se registrará el sexo de la persona que reciba el material. Las consultas que se reciban en el marco de la implementación de este mecanismo serán clasificadas por sexo, analizando las preocupaciones y/o consultas considerando esta distinción.</p> <p>Respecto al mecanismos de entrevistas, en el ítem 10.3.5, se podrá identificar las preocupaciones y/o consultas por género del entrevistado. Al finalizar las entrevistas se evidenciará a cuantas líderes y/o autoridades mujeres han sido entrevistadas.</p>	
15	(Todo el documento)	Senace	15.- El Titular en el PPC no presenta información relacionada a los alcances de la MEIA-d Magistral.	Se requiere al Titular incluir una sección en donde presente una breve descripción del proyecto, indicando su ubicación geográfica y política-administrativa, accesos al proyecto y los componentes a modificar, con la finalidad de conocer la importancia de las modificaciones propuestas y contextualizar el ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana.	En el ítem 3, el Titular presenta una breve información sobre la ubicación y la descripción del proyecto, indicando los accesos, los fines de la Modificación del EIA-d Magistral, así como la importancia del mismo.	Sí